Segunda Convocatoria 2022

Alcaldía BENITO JUÁREZ

“BJ Te Acompaña”

Tipo de acción
Proporcionar un apoyo económico a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, que padezcan algún tipo de cáncer y que requieran o se encuentren en proceso de tratamiento, con el fin de aminorar el impacto económico en las familias residentes de la Alcaldía Benito Juárez.

Dependencia o entidad responsable: Alcaldía Benito Juárez

Objetivo General:
Contribuir con los gastos extraordinarios en las familias Benito juarenses generados a causa de algún padecimiento de cáncer que requieran o se encuentren en tratamiento en alguno de sus integrantes, con el fin de aminorar su impacto económico.

Objetivos Específicos:
Contribuir con los gastos extraordinarios en las familias Benito juarenses generados a causa de algún padecimiento de cáncer que requieran o se encuentren en tratamiento en alguno de sus integrantes, con el fin de aminorar su impacto económico.

Metas físicas
Está constituida por hasta **81 niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres** residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que presenten algún padecimiento de cáncer y que requieran o se encuentren en tratamiento.

Presupuesto.

- Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022 es de: $2,025,000.00 (Dos millones, veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por beneficiario:** $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:** única ministración.

Temporalidad:

La presente acción social tendrá una vigencia no mayor a 4 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de los presentes lineamientos. (Septiembre 2022 a diciembre de 2022).

Requisitos de acceso:

- Ser residente de la demarcación territorial Benito Juárez.
- Padecer algún tipo de cáncer sujeto a tratamiento.
- Cumplir con la documentación requerida.

Documentación solicitada:

- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector), la cual debe estar vigente y actualizada con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.

- En caso de tener 60 años o más y no contar con la identificación oficial con fotografía (credencial de elector), podrá presentar credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el cual deberá contener domicilio dentro de la demarcación territorial Benito Juárez y coincidir con el comprobante de domicilio.

- Comprobante de domicilio dentro de la demarcación territorial Benito Juárez, no mayor a seis meses de antigüedad, el cual deberá coincidir preferentemente con el domicilio señalado en la credencial para votar. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

- Documento oficial del sector salud que acredite la existencia del padecimiento de la enfermedad y sus necesidades de tratamiento.

- Clave Única de Registro de Población (CURP), formato actual que contenga el código QR, (solo en caso de que este no aparezca en su credencial de elector y/o INAPAM), puede consultarlo en la página ***https://www.gob.mx/curp/***

En el caso de Menores de Edad:

- Acta de Nacimiento (legible, sin tachaduras ni enmendaduras).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), formato actual que contenga el código QR.
- Documento oficial del sector salud que acredite la existencia del padecimiento de la enfermedad y sus necesidades de tratamiento.

De la Madre o del Padre:

- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector), la cual debe estar vigente y actualizada con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.

- Clave Única de Registro de Población (CURP), formato actual que contenga el código QR, solo en caso de que este no lo contenga la credencial para votar vigente y actualizada (INE).

- Comprobante de domicilio dentro de la demarcación territorial Benito Juárez, no mayor a seis meses de antigüedad, el cual deberá coincidir preferentemente con el domicilio señalado en la credencial para votar. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

En caso de ser persona auxiliar del aspirante:

- Identificación oficial con fotografía (credencial de elector), la cual debe estar vigente y actualizada con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.

- En caso de tener 60 años o más y no contar con la identificación oficial con fotografía (credencial de elector), podrá presentar credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el cual deberá contener domicilio dentro de la demarcación territorial Benito Juárez y coincidir con el comprobante de domicilio.

- Comprobante de domicilio dentro de la demarcación territorial Benito Juárez, no mayor a seis meses de antigüedad, el cual deberá coincidir preferentemente con el domicilio señalado en la credencial para votar. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

Clave Única de Registro de Población (CURP), formato actual que contenga el código QR, (solo en caso de que este no aparezca en su credencial de elector y/o INAPAM), puede consultarlo en la página ***https://www.gob.mx/curp/***

La documentación antes solicitada se deberá presentar en copia y original para su debido cotejo, completa, legible y sin tachaduras ni enmendaduras.

Para agilizar su registro, se sugiere acudir con toda su documentación escaneada en un dispositivo de almacenamiento masivo (USB), por separado y en formato PDF.

Criterios de elección de la población:
La elección de los beneficiarios será cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a las personas más vulnerables económicamente.

En su caso, se dará prioridad a aquellas solicitudes que requieran o se encuentren en tratamiento por algún padecimiento de cáncer en instituciones de salud pública.

En el supuesto de que las solicitudes de ingreso que cumplan con toda la documentación, requisitos de acceso y cuyo trámite haya resultado favorable, siempre y cuando sean mayores a 500, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiados por la acción social, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

Los apoyos y/o servicios de la acción social son de carácter gratuito y en ningún caso las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Operación de la Acción:
La Alcaldía Benito Juárez, establecerá la convocatoria, plazos, requisitos y procesos de acceso de recepción de solicitudes de cada etapa respectiva, así como de los resultados finales a través del portal ***www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.***

Los lineamientos de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El registro será de manera presencial en el sótano del Edificio Soluciones ubicado en Avenida Cuauhtémoc 1242, Santa Cruz Atoyac, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, donde la o el solicitante deberá presentar los documentos (completos, legibles, sin tachaduras ni enmendaduras) descritos en el apartado de "Documentación solicitada" del numeral 10 de los presentes lineamientos de operación y se pueda proceder al llenado del formulario digital para la incorporación a la acción social, en el que se ingresarán datos correspondientes a su situación socioeconómica.

Terminado el registro de incorporación, se asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

Una vez que los expedientes se encuentren totalmente integrados, se publicará la lista con los números de folio de las personas beneficiarias en la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Benito Juárez.

Se entenderá por no beneficiados aquellos folios que no estén publicados.

La persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud, notificará a las personas beneficiarias, vía telefónica y/o mediante el correo electrónico que proporcionaron durante su registro, el lugar, horarios y fecha programada para la entrega del apoyo, con el fin de salvaguardar la salud y respetando las medidas sanitarias que emitan para tal fin las autoridades correspondientes.

En virtud de casos emergentes los apoyos monetarios se entregarán en cheque o preferentemente de manera electrónica y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Benito Juárez en cualquier momento, y que elimine parcial o totalmente la posibilidad de tener contacto físico con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio y de este modo salvaguardar la salud de los ciudadanos.

Una vez realizada la entrega del apoyo económico correspondiente, el área de Finanzas emitirá un informe detallado de los pagos realizados, cabe señalar que los beneficiarios que no hayan acudido por su apoyo en la fecha asignada contarán con 10 días hábiles para cobrar su cheque, los cuales contarán a partir de la fecha en la que inicie su entrega.

Pasados los 10 días hábiles antes mencionados, se cancelará el apoyo y se procederá a sustituirlo por las y/o los solicitantes que quedaron en lista de espera, los cuales también contarán con 10 días hábiles para recoger su apoyo económico.

Los funcionarios responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ningún candidato a puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:
El ciudadano que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, tercer piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Tel. 55 8958 4001 Ext. 1125.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.
La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La presente convocatoria estará vigente a partir de su difusión en www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Fechas de registro: del 4, 5 Y 6 de octubre de 2022, en el sótano del Edificio Soluciones, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 1242, Santa Cruz Atoyac, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.